

RESOLUCIÓN de la Viceconsejera de Políticas Educativas, por la que se dictan normas complementarias que han de regular la elaboración del calendario escolar para el curso 2025-2026 correspondiente a los Conservatorios Profesionales de Música "Jesús Guridi" (Vitoria-Gasteiz), "Francisco Escudero" (Donostia-San Sebastián) y "Juan Crisóstomo de Arriaga" (Bilbao).

El calendario escolar del curso 2025-2026 en los Conservatorios Profesionales de Música "Jesús Guridi" (Vitoria-Gasteiz), "Francisco Escudero" (Donostia-San Sebastián) y "Juan Crisóstomo de Arriaga" (Bilbao), se ajustará a las siguientes normas:

1.- El día 1 de septiembre de 2025 comenzarán las actividades y tareas relacionadas con la organización del nuevo curso.

2.- Las actividades lectivas no podrán comenzar antes del día 5 de septiembre de 2025, y concluirán, a más tardar, el 19 de junio de 2026.

El periodo comprendido entre el último día de clase y el 26 de junio, se dedicará a la realización de pruebas extraordinarias, tareas específicas de revisión y evaluación del curso, programaciones, elaboración de la Memoria Anual y todos aquellos actos administrativos que corresponda.

Durante el mes de julio y durante los otros días y períodos no lectivos del curso, (exceptuando el mes de agosto), siempre habrá, por lo menos, un miembro del equipo directivo presente en el conservatorio o localizable de modo inmediato.

3.- El número mínimo de días destinados a actividades con alumnos/as será de 175, de los cuales 160, también como mínimo, serán de clase. Puede tener consideración de día de clase el dedicado a la presentación del curso 2025-2026. En todo caso se garantizará que a todo el alumnado se le imparte el cómputo total de horas que corresponde reglamentariamente a cada especialidad.

Estos 160 días de clase no se podrán destinar a establecer períodos de exámenes, hacer pruebas de acceso o exámenes para alumnos/as con asignaturas pendientes. Tampoco se podrán interrumpir las clases para realizar juntas de evaluación o claustros.

Sin embargo, los alumnos que tengan materias pendientes de convalidación serán evaluados de manera extraordinaria con tiempo suficiente para hacer llegar las notas a la sesión de evaluación ordinaria del centro donde cursen estudios.

Los alumnos y alumnas con evaluación negativa en junio dispondrán de una segunda convocatoria. Esta prueba se celebrará en el mes de junio, una vez finalizados los 160 días de clase previstos en los calendarios escolares de los conservatorios.

4.- Si por razones de fuerza mayor se viese disminuido el número de días de clase, se reajustará el calendario para llegar a los 160 días previstos, respetando en cada caso los derechos laborales de los trabajadores.

Las ausencias de los alumnos y alumnas de las clases, incluso en el caso de ser colectivas, no deben impedir al conservatorio seguir ofertando las clases según los horarios oficialmente programados.

En los casos de reajuste de calendario se seguirá el mismo procedimiento que en la elaboración inicial del mismo. Si el Consejo Escolar no hiciesen la propuesta de reajuste, la Inspección de Educación demandará su elaboración. En caso de no tener respuesta, la Inspección de Educación reelaborará el calendario y lo comunicará al conservatorio.





5.- A efectos de la elaboración del calendario escolar, serán festivos los días que tengan tal carácter según el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente, así como los días de las festividades patronales de la localidad y del territorio correspondiente. En ningún caso podrá contabilizarse alguno de estos días festivos dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

Los conservatorios podrán, si lo desean, declarar festivo el día de su fiesta patronal, celebrándola en el día que corresponda o en otro que elijan en su sustitución. En ningún caso podrá contabilizarse este día festivo dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

Por otro lado, se podrán programar puntualmente actividades cualquier de los siete días de la semana, incluyendo domingos u otros períodos vacacionales, en cuyo caso no podrá contabilizarse este día festivo dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

6.- Las vacaciones de Navidad incluirán al menos el periodo comprendido entre el día 24 de diciembre de 2025 y el día 6 de enero del año 2026, ambos inclusive.

Las vacaciones de Semana Santa incluirán al menos los días comprendidos entre el 2 y el 6 de abril del año 2026, ambos inclusive.

7.- La tramitación de la propuesta de calendario escolar se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de 10 de marzo de 2008, (BOPV de 25 de abril de 2008) por la que se fijan las normas básicas que han de regular la elaboración, en cada curso académico, del calendario escolar de los Centros docentes de los niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco sostenidos con fondos públicos.

El órgano encargado de elaborar la propuesta de calendario será el Consejo Escolar del centro. Si algún centro no tuviera constituido su Consejo Escolar, la elaboración de la propuesta del calendario para el próximo curso corresponderá al Claustro del profesorado.

Antes del día 30 de mayo de 2025, los directores o directoras de los centros elaborarán la propuesta de calendario a través de la aplicación informática diseñada al efecto por el Departamento de Educación y siguiendo las instrucciones que les sean comunicadas por la Inspección de Educación. En dicha aplicación señalarán la fecha de aprobación de la propuesta de calendario por el Consejo Escolar del centro. El acta de la sesión en que la propuesta de calendario fue aprobada por dicho órgano se archivará en el centro, a disposición de la Inspección de Educación.

8.- Toda modificación de lo contemplado en esta Resolución deberá ser aprobada por la respectiva Delegación de Educación tras solicitud expresa y debidamente razonada del Consejo Escolar del conservatorio y previo informe favorable de la Inspección educativa.

9.- En el caso de que algún conservatorio no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, o no se apruebe su propuesta, se le adjudicará de oficio el calendario que fije la correspondiente Delegación Territorial de Educación.

Vitoria Gasteiz, a fecha de firma electrónica.